

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	ELIANA MARÍA BUSTAMANTE OCHOA
DEMANDADO	JUAN RAFAEL NOREÑA GONZALEZ IGNACIO NOREÑA GONZALEZ BEATRIZ ELENA NOREÑA GONZALEZ ANGELA MARIA NOREÑA GONZALEZ
RADICADO ACUMULADA	05001- <b>31-03-008-2023-00208-00</b> 05001- <b>40-03-008-2022-01313-00</b>
ASUNTO	ORDENA COMISION
INTERLOCUTORIO	171

Como quiera que mediante providencia del 15 de septiembre de 2023 (C03, pdf.07), en la **demanda ejecutiva hipotecaria**, se decretó el embargo y secuestro del inmueble sobre el cual pesa la hipoteca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-38498, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro – Antioquia, y habiéndose perfeccionado el registrado del embargo, es procedente el secuestro, para lo cual **se comisiona** al ALCALDE MUNICIPAL DE RIONEGRO, a quien de conformidad con el artículo 40 del C.G.P. se les faculta para allanar si es del caso, designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres que figuren inscritos con póliza, para reemplazarlo y fijar honorarios al auxiliar de justicia, conforme lo consagra el numeral quinto del artículo 37 del Acuerdo 1518 del año 2002 de agosto 28 del mismo año; y las demás necesarias para el cumplimiento de la comisión.

La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley.

**Líbrese el despacho comisorio correspondiente.**

**NOTIFIQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)